

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez la presente acción de tutela la cual le correspondió a este juzgado por reparto reglamentario del día 09 de julio del año 2021.

Manizales, julio 12 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SANTIAGO ARIAS OROZCO
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00158-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela instaurada por el señor Santiago Arias Orozco en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- a través de apoderada judicial, mediante la cual se pretende la protección de los derechos fundamentales de petición, igualdad, seguridad social, mínimo vital y debido proceso.

Una vez examinado el libelo introductor, se advierte que el libelo introductorio reúne los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 reglamentado por el Decreto 306 de 1992, por lo tanto habrá de ser admitida.

También se correrá traslado de la presente demanda y sus anexos a la entidad accionada a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

Por último, en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personarías a la Dra. LUIS FERNANDA OCAMPO PINEDA para que represente los intereses del señor SANTIAGO ARIAS OROZCO, para el fin y en los términos del poder que le fue otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor SANTIAGO ARIAS OROZCO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda y sus anexos al ente accionado a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

CUARTO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción de tutela.

QUINTO: RECONOCER personaría a la Dra. LUIS FERNANDA OCAMPO PINEDA para que represente los intereses del señor SANTIAGO ARIAS OROZCO, para el fin y en los términos del poder que le fue otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751d8c8a9c9e79f5b0aeb82f776b59e3940d69d27e7c2dbe6af00dc7d0ca18

52

Documento generado en 12/07/2021 04:04:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>